

Progol octubre 1981

Capítulo I

Disposiciones Generales

ARTICULO 1.- Se denominará concurso PROGOL-INICIAL al evento que sobre resultados de partidos de fútbol soccer realizará Pronósticos Deportivos para la Asistencia Pública y que se inicia en el momento de aceptación por parte de Pronósticos Deportivos para la Asistencia Pública del pago del importe de la quiniela o las quinielas con marcador y con gol-inicial seleccionado por el concursante interesado y que terminará con el acto denominado "Selección de Ganadores", en el cual se determinará la quiniela o quinielas con gol-inicial ganadoras y el importe de los premios correspondientes.

Los Agentes Autorizados recibirán de los concursantes el importe de su quiniela o combinación de quinielas con gol-inicial y lo remitirán a Pronósticos Deportivos para la Asistencia Pública en las condiciones y términos que éste señale.

ARTICULO 2.- Pronósticos Deportivos para la Asistencia Pública establecerá en las ciudades que considere conveniente, Sucursales y otras dependencias de la propia Institución, para recibir y procesar las quinielas captadas por los Agentes Autorizados dentro de la jurisdicción que se les señale.

ARTICULO 3.- Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

1. CONCURSO. - El evento que tiene lugar desde la captación oficial de quinielas con gol-inicial aceptadas por Pronósticos Deportivos para la Asistencia Pública, hasta la Selección de Ganadores.

2. TARJETON-GUIA. - Es el documento oficial emitido por Pronósticos Deportivos para la Asistencia Pública que se utiliza para captar un gol-inicial, un marcador y una o varias quinielas, y que está formado por dos partes: la Matriz-Volante y el Boleto (Talón-Recibo).

3. MATRIZ-VOLANTE. - La parte del tarjetón-guía que, muestra mediante perforaciones practicadas por el concursante interesado la selección del gol-inicial, del marcador y de la quiniela o combinación de quinielas que vaticine el participante en un concurso PROGOL-INICIAL de Pronósticos Deportivos para la Asistencia Pública, y es el único documento legal para concursar.

Para asegurar la calidad de las orificaciones, el concursante deberá hacerlos con el perforador y punzón diseñados por Pronósticos Deportivos para la Asistencia Pública y que éste proporcionará para tal efecto.

4. BOLETO (TALON-RECIBO). - La parte del tarjetón-guía que se entregará como comprobante al concursante, una vez cubierto el importe de su participación en pronósticos de gol-inicial, de marcador y de la quiniela o combinación de quinielas que contenga.

El boleto a que se refiere el párrafo anterior constituye un documento al portador, comprendido en el artículo 6o. de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y no un Título de Crédito.

Dicho documento consigna un contrato de adhesión y sólo tendrá efectos probatorios cuando los datos en él contenidos, coincidan con la información registrada en la matriz-volante respectiva. Quedará bajo la responsabilidad del concursante la verificación de dichos datos.

5. CASSETTE. - Es el implemento para la captación de información, compuesto de una cinta de plástico, recubierta de una película de material ferromagnético y enrollada dentro de un cartucho, en el que quedarán grabadas las quinielas y combinaciones de quinielas presentadas por los concursantes con su marcador y su gol-inicial respectivo.

La grabación es la imagen de las orificaciones hechas en las matrices-volante por los participantes, así como de la impresión hecha en el boleto (talón-recibo) respectivo.

6. QUINIELA. - La selección de un pronóstico para todos y cada uno de los partidos programados para un concurso.

7. COMBINACION. - El conjunto de dos o más quinielas formuladas en una matriz-volante.

8. MARCADOR. - El pronóstico que hace el concursante mediante perforaciones, sobre el resultado numérico del partido señalado en la matriz-volante respectiva.

9. GOL-INICIAL. - Es el pronóstico que realiza el concursante mediante perforaciones, sobre qué equipo anotará el primer gol o bien un empate a cero goles, del partido señalado en la matriz-volante respectiva.

10. REGISTRO DE MATRICES-VOLANTE. - El proceso por el cual quedan asentadas en el archivo general de matrices-volante concursantes, las quinielas o combinaciones de quinielas con marcador y con gol-inicial, concentradas en las oficinas de Pronósticos Deportivos para la Asistencia Pública para un concurso determinado, previa verificación de que cumplan con los requisitos establecidos en este Reglamento.

11. MATRICES-VOLANTE QUE NO PARTICIPAN (NO REGISTRADAS). - Son aquellas que por las causas señaladas en el artículo dieciocho no participan en un concurso PROGOL-INICIAL.

12. AGENTE AUTORIZADO. - La persona física o moral que haya celebrado contrato de comisión mercantil con Pronósticos Deportivos para la Asistencia Pública, y cuya función consistirá en aceptar quinielas del público con gol-inicial, en la forma y términos señalados en las disposiciones reglamentarias.

13. MONTO ACUMULATIVO (POLLA O BOLSA). - La cantidad correspondiente al premio que se haya declarado vacante por falta de ganador o ganadores y que se adicionan al monto del premio del siguiente concurso.

14. SELECCION DE GANADORES. - Es el evento por el cual se determina en cada concurso, mediante los sistemas instituidos en las Oficinas Generales de Pronósticos Deportivos para la Asistencia Pública, los números de las matrices-volante con gol-inicial que obtuvieron premiación y el monto de la misma.

CAPITULO II

PARTIDOS DE FUTBOL, BASE PARA EL CONCURSO

ARTICULO 4.- Pronósticos Deportivos para la Asistencia Pública dará a conocer oportunamente al público, el partido que integre cada concurso, así como el período que lo comprenda.

Con los partidos seleccionados, Pronósticos Deportivos para la Asistencia Pública, imprimirá un tarjetón-guía para cada concurso, en el cual se numerarán del 1 al 13 los partidos programados para el concurso PROGOL, así mismo figurará el partido seleccionado para el concurso PROGOL-MARCADOR y el partido base para los efectos del concurso PROGOL-INICIAL.

El único partido válido para concursar en PROGOL-INICIAL será el que aparezca específicamente impreso en la matriz-volante, independientemente de los partidos señalados con anterioridad.

ARTICULO 5.- Se considerará como gol-inicial definitivo del partido en que se abra el concurso PROGOL-INICIAL, el que oficialmente se declare. Este se registrará ante el Interventor de la Secretaría de Gobernación, en el libro que al efecto llevará la Oficina Matriz de Pronósticos Deportivos para la Asistencia Pública, antes de la Selección

de Ganadores. En caso de que por no haberse iniciado un partido, o por no haberse concluido en el tiempo reglamentario sea cual fuere el tiempo que faltase, o por haberse adelantado o pospuesto a la fecha de su celebración programada y siempre que aquella fecha se salga del lapso de celebración de los otros partidos comprendidos en la quiniela programada, o que por cualquier causa, motivo, razón o circunstancia el gol-inicial oficial de un partido no se conozca antes de efectuar la Selección de Ganadores, de inmediato se realizará un sorteo público en los términos de los artículos octavo y noveno de este Reglamento, cuyo resultado, que se registrará en el libro antes indicado, será el valedero para efectos de este concurso, independientemente de lo que al respecto pudiera señalar la reglamentación de la Federación de Fútbol correspondiente o cualquiera otra reglamentación.

ARTICULO 6.-En cualquier partido que se programe, Pronósticos Deportivos para la Asistencia Pública, para los fines de este concurso, sólo tomará como gol-inicial definitivo el obtenido durante el tiempo reglamentario, excluyendo tiempos extras o cualquier otra condición que se haya pactado entre los equipos contendientes.

ARTICULO 7.- La anulación o modificación posterior a la fecha de Selección de Ganadores, del gol-inicial del partido de fútbol seleccionado, por parte de las autoridades

deportivas o judiciales que tengan competencia para ello, no tendrá efectos en relación con el concurso predeterminado, el que siempre se basará en el gol-inicial registrado de

acuerdo con lo establecido en el artículo quinto de este Reglamento.

ARTICULO 8.- El sorteo público para efectos de la Selección de Ganadores a que se refiere el artículo quinto de este Reglamento, se realizará a la brevedad posible y antes de la celebración de este acto, se efectuará en la oficina matriz de Pronósticos Deportivos y

su resultado se reputará como el gol-inicial propio del partido no realizado, no concluido, adelantado o pospuesto, bien sea favorable a alguno de los dos equipos, o bien que arroje un empate a cero goles.

El gol-inicial así determinado, será el único que válidamente se tomará en cuenta para la Selección de Ganadores, tal como si el partido se hubiere realizado y concluido, independientemente de lo que al respecto pudiera señalar la Reglamentación de la Federación de Fútbol correspondiente o cualquiera otra Reglamentación.

ARTICULO 9.- Para efectos del sorteo público a que se refiere el artículo anterior, se colocarán ante la presencia del C. Interventor de la Secretaría de Gobernación, en la máquina que para sorteos tiene Pronósticos Deportivos para la Asistencia Pública únicamente tres esferas para cada uno de los tres posibles resultados, a saber: Equipo Local, Equipo Visitante y Empate a cero goles.

Una vez colocadas dichas esferas en la máquina para sorteos, ante la presencia del C. Interventor de la Secretaría de Gobernación, y de los representantes de los medios de difusión invitados al acto, se obtendrá una primera y única de las esferas, determinándose así con ésta el resultado oficial. Con lo anterior se obtendrá el gol-inicial de Pronósticos Deportivos para la Asistencia Pública para los efectos del concurso que se trate.

CAPITULO III

PROCEDIMIENTO PARA CONCURSAR

ARTICULO 10.- Al organizar Pronósticos Deportivos para la Asistencia Pública un concurso PROGOL-INICIAL, precisará el partido de fútbol que lo integre, la fecha de celebración del mismo, así como el importe de cada participación, plazo y tiempo dentro de los cuales podrá concursarse.

ARTICULO 11.- La venta al público de las quinielas objeto de este Reglamento, las efectuará Pronósticos Deportivos directamente o a través de sus Agentes Autorizados en los términos de la contratación respectiva.

ARTICULO 12.- El tarjetón-guía emitido por Pronósticos Deportivos para la Asistencia Pública, será el único medio válido para colocar y adquirir una quiniela o combinación de quinielas con marcador y con gol-inicial.

ARTICULO 13.- El precio de la participación en el concurso PROGOL-INICIAL será el triple de la participación correspondiente al concurso PROGOL, cualquiera que sea el precio de la quiniela o combinación de quinielas.

ARTICULO 14.- Los tarjetones-guía estarán a disposición del público y en cada uno de ellos el concursante mediante perforaciones, formulará sus quinielas, o combinación de quinielas con el marcador y el gol-inicial respectivo. Solamente se aceptará del concursante la anotación de un solo pronóstico de gol-inicial, independientemente del número de combinaciones que adquiera para el concurso PROGOL y del pronóstico del concurso PROGOL-MARCADOR.

ARTICULO 15.- Para que sea válida la participación en el concurso PROGOL-INICIAL, es necesario que el pronóstico del gol-inicial esté perforado por el concursante interesado en la matriz-volante y que aparezca impreso en el boleto (talón-recibo). Es responsabilidad del concursante el verificar que las impresiones en el boleto (talón-recibo) coincidan con la información contenida en la matriz-volante respectiva.

ARTICULO 16.- El proceso de registro de matrices-volante con gol-inicial deberá quedar íntegramente terminado antes del inicio del primer partido de los programados en el tarjetón-guía.

ARTICULO 17.- Sólo por caso fortuito o de fuerza mayor, Pronósticos Deportivos para la Asistencia Pública suspenderá o cancelará un concurso ya iniciado. En tal caso Pronósticos Deportivos lo informará ampliamente al público y reembolsará a los interesados el importe de sus boletos, sin incurrir en ulterior responsabilidad.

CAPITULO IV

MATRICES-VOLANTE QUE NO PARTICIPAN (NO REGISTRADAS)

ARTICULO 18.- Pronósticos Deportivos para la Asistencia Pública dejará a las matrices-volante de los tarjetones-guía fuera de concurso y sin participación en los siguientes casos:

1. Cuando el cassette y las matrices-volante con gol-inicial, por cualquier causa, no sean concentrados oportunamente en las oficinas de la Institución.
2. Cuando la Institución compruebe que el cassette o las matrices-volante con gol-inicial adolezcan de alteraciones o modificaciones que no permitan su registro.
3. Cuando el cassette o las matrices-volante con gol-inicial correspondientes, no contengan la información requerida para su registro y ésta no se pueda determinar por otro medio.
4. Cuando por causa grave, a juicio de la Institución, se justifique el no registro de un cassette o de una matriz-volante con gol-inicial.

ARTICULO 19.- Los tenedores de los boletos correspondientes a las matrices-volante con gol-inicial, que por cualquier causa no queden registradas en el archivo de matrices-volante concursantes, no participarán y los tenedores no tendrán derecho a premio alguno.

ARTICULO 20.- La Institución, ante la fe de un Notario Público y con la presencia del Interventor de la Secretaría de Gobernación, formulará la lista correspondiente a las matrices-volante con gol-inicial no registradas. Los concursantes podrán consultar la lista de matrices-volante con gol-inicial no registradas en las oficinas de Pronósticos Deportivos para la Asistencia Pública o en la agencia autorizada en donde adquirieron su boleto.

Los tenedores de los boletos (talón-recibo) correspondientes a matrices-volante con gol-inicial no registradas, tendrán derecho a que se les reintegre el importe de su participación en el concurso, en los términos del artículo 22 de este Reglamento.

ARTICULO 21.- Los concursantes que se consideren afectados podrán presentar reclamaciones ante Pronósticos Deportivos para la Asistencia Pública, a partir del día siguiente de la publicación de la lista de matrices-volante con gol-inicial no registradas, hasta el cuarto día hábil posterior a la Selección de Ganadores. La Institución resolverá a través de la Comisión Dictaminado de Reclamaciones, las inconformidades presentadas.

ARTICULO 22.- Si un concursante tenedor de un boleto correspondiente a una matriz-volante con gol-inicial no registrada, no solicita el reintegro de su valor antes de que transcurran sesenta días naturales, a partir del día en que se publique la lista de matrices-volante con gol-inicial no registradas, caducará su derecho y el importe pasará a formar parte del patrimonio de Pronósticos Deportivos para la Asistencia Pública.

CAPITULO V

SELECCION DE GANADORES

ARTICULO 23.- Conocido el gol-inicial del partido de futbol base del concurso o determinado éste por sorteo, en la forma en que se indica en los artículos ocho y nueve de este Reglamento, se procederá a seleccionar al ganador o ganadores del premio. Esto se determinará de acuerdo con la información contenida en el archivo de matrices-volante con gol-inicial concursantes, única que tendrá validez para estos efectos, sin admitirse pruebas suplementarias. A este acto se le denominará Selección de Ganadores definido en los términos del punto catorce del artículo tercero del capítulo primero de este Reglamento.

La Selección de Ganadores para el concurso PROGOL-INICIAL deberá iniciarse inmediatamente después de que se concluya la Selección de Ganadores de los concursos PROGOL Y PROGOL-MARCADOR y continuará ininterrumpidamente hasta su conclusión.

El acto de referencia será presidido por el funcionario o funcionarios que designe el Director General de Pronósticos Deportivos, quienes, a su vez, designarán a los auxiliares que deben intervenir en el propio acto, el cual se celebrará con la asistencia del Interventor designado por la Secretaría de Gobernación.

ARTICULO 24.- De lo recaudado por concepto de quinielas con simultáneos pronósticos de marcador y de gol-inicial, la parte correspondiente a las quinielas, se integrará a la bolsa general de los concursos PROGOL; la parte correspondiente a pronósticos con marcador se agregará a la bolsa general del concurso PROGOL-MARCADOR; y la parte correspondiente a gol-inicial formará una bolsa adicional e independiente. Del monto total de lo recaudado en el concurso PROGOL-INICIAL se destinará el cuarenta por ciento para premiación, que se entregará al tenedor o tenedores de boletos premiados que se definen en el artículo siguiente.

ARTICULO 25.- Serán acreedores al premio de la bolsa general del concurso PROGOL-INICIAL, el tenedor o tenedores de los boletos correspondientes a las matrices-volante que además de obtener un primer lugar en el concurso PROGOL, acierten el pronóstico de PROGOL-MARCADOR y además acertaren el PROGOL- INICIAL del juego señalado en el tarjetón-guía respectivo. Si los participantes en el concurso PROGOL-INICIAL no aciertan en el concurso PROGOL o acertando éste no gana el concurso PROGOL-MARCADOR y acierta el PROGOL-INICIAL, se declarará desierto el premio de la bolsa de este último concurso, y el importe íntegro de lo recaudado por este concepto, se pasará a la bolsa general que se forme para el inmediato siguiente concurso PROGOL-INICIAL. Lo mismo ocurrirá si en el siguiente concurso tampoco hubiere ganador, y así sucesivamente.

ARTICULO 26.- Los resultados de la Selección de Ganadores se harán constar en el acta que se levantará al finalizar la misma y la cual será firmada y ratificada por quienes en ella hayan intervenido. En el acta se anotarán, además las particularidades e incidentes fundamentales ocurridos durante el acto, y a la misma se anexará la lista producida por el sistema de computación que contenga los números de la y/o de las

matrices-volante con gol-inicial ganadoras del premio, así como el importe de éste.

ARTICULO 27.- Con los datos del acta a que se refiere el artículo anterior, se formulará una lista de los números de las matrices-volante ganadoras, a la cual se le dará la mayor difusión posible.

ARTICULO 28.- Dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la publicación de la lista de los números de los boletos del gol-inicial premiados, los concursantes que tengan interés legítimo, podrán reclamar mediante la presentación por escrito de sus inconformidades ante Pronósticos Deportivos para la Asistencia Pública, en la que expondrán sus razonamientos acompañados de las pruebas con las que fundamenten su reclamación.

ARTICULO 29.- La Comisión Dictaminado de Reclamaciones de Pronósticos Deportivos para la Asistencia Pública se integrará con los funcionarios de la propia Institución que designe su Consejo Directivo y sesionará con la asistencia del Interventor de la Secretaría de Gobernación. El mismo Consejo nombrará Presidente a uno de sus integrantes.

ARTICULO 30.- La Comisión Dictaminado de Reclamaciones deberá reunirse el día hábil siguiente a la fecha en que concluya el plazo para la presentación de las reclamaciones, en el lugar y hora que señale su Presidente, y aceptará o desechará las presentadas, en un período no mayor de cuatro días hábiles, contados a partir del día en que se reúna la Comisión.

Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los integrantes de la Comisión y serán definitivas.

ARTICULO 31.- Si alguna o algunas de las reclamaciones se consideraren procedentes, la Comisión Dictaminado de Reclamaciones lo comunicará al Director General para que éste ordene el pago que proceda, con cargo al fondo de garantía establecido.

ARTICULO 32.- Pronósticos Deportivos para la Asistencia Pública se reserva el derecho de modificar, anticipadamente a la convocatoria a los concursos, las bases establecidas en este Reglamento, tratándose de aquellos que así lo requieran, dada su naturaleza y el mejor beneficio del público. En estos casos, también anticipadamente, se le dará la más amplia difusión al procedimiento a seguir.

CAPITULO VI

DEL PAGO DE LOS PREMIOS

ARTICULO 33.- El pago del premio determinado en un concurso PROGOL-INICIAL, se hará al/o a los interesados en las Oficinas de Pronósticos Deportivos para la Asistencia Pública precisamente contra la presentación y entrega material del boleto (talón-recibo) correspondiente, una vez publicada la lista de los números de las quinielas con gol-inicial ganadoras a que se refiere este Reglamento.

ARTICULO 34.- Podrán igualmente cobrar se los premios en las sucursales y otras instituciones u organismos autorizados por Pronósticos Deportivos para la Asistencia Pública. Dichas sucursales, instituciones u organismos autorizados se sujetarán a las mismas normas que se indican en este capítulo, para pagar los premios que directamente soliciten de ellas.

ARTICULO 35.- Sólo por orden de autoridad judicial competente podrá suspenderse el pago de un premio correspondiente a un boleto incluido en la lista oficial de ganadores.

ARTICULO 36.- Al cubrir el importe de cada premio, Pronósticos Deportivos para la Asistencia Pública deberá descontar y retener el monto de los impuestos correspondientes que fijen las leyes respectivas.

ARTICULO 37.- El derecho al cobro del importe de cada premio, caducará en un plazo de 60 días naturales contados a partir del siguiente a la fecha de la publicación de los resultados de la Selección

de Ganadores respectiva. El importe de los premios caducos ingresará al patrimonio de Pronósticos Deportivos para la Asistencia Pública.

ARTICULO 38.- Sólo por caso fortuito o de fuerza mayor, Pronósticos Deportivos para la Asistencia Pública suspenderá o cancelará un concurso ya iniciado. En este supuesto, Pronósticos Deportivos lo informará ampliamente al público y reembolsará a los interesados el importe de sus boletos, sin incurrir en ulterior responsabilidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

SEGUNDO. - Los concursantes que adquieran las quinielas con gol-inicial bajo el sistema previsto en el Reglamento de Funcionamiento de los Concursos PROGOL-INICIAL, publicado en el "Diario Oficial" de la Federación de fecha 13 de agosto de 1981, se seguirán rigiendo por las disposiciones establecidas en dicho Reglamento. Quienes las adquieran bajo el sistema de lectura óptica, deberán estar a lo dispuesto en el presente Reglamento.

TERCERO. - El presente Reglamento fue aprobado por el H. Consejo Directivo de Pronósticos Deportivos para la Asistencia Pública en la Sesión que celebró el 17 de septiembre de 1981 y expedido con fundamento en el inciso a) del artículo Sexto del Decreto Presidencial de 14 de febrero de 1978 publicado en el "Diario Oficial" de 24 del mismo mes.

El Presidente del Consejo, David Ibarra Muñoz. - Rúbrica. - El Secretario del Consejo, Venustiano A. Guerra López. - Rúbrica.